

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General por delegación del Instituto de la Propiedad, según Acuerdo No. SE-IP-159-2023, **CERTIFICA**, la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. SE-IP-082-2023. INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, SECRETARÍA EJECUTIVA**. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días de agosto de dos mil veintitrés (2023). **VISTA:** Para resolver el proceso de adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-IP-009-2023 "ADQUISICIÓN DE APLICACIONES INFORMATICAS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD AÑO 2023"** de conformidad con el acta de recomendación remitida a esta Secretaría Ejecutiva en fecha nueve (09) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), según memorando SE-A-IP-1305-2023, por parte de la Jefatura del Departamento de Adquisiciones del Instituto de la Propiedad. **CONSIDERANDO:** Que Se recibió en el Departamento de Adquisiciones las solicitudes de compra para la Adquisición de licenciamientos de conformidad a lo siguiente: Memorándum No. SE-IP-718-6-2023, de fecha trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023), emitido por la Secretaría Ejecutiva solicitando Licenciamiento Manage Engine, y Equipo de Hiperconvergencia Plataforma tecnológica SINAP. Memorándum No. DGCM-DG-IP-1357-2023, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023), emitido por la Dirección General de Catastro solicitando Licenciamiento de Civil 3D. **CONSIDERANDO:** Que en fecha seis (06) de junio del año dos mil veintitrés (2023), se publicó el aviso para participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-IP-009-2023 "ADQUISICIÓN DE APLICACIONES INFORMATICAS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD AÑO 2023"**, las cuales también fueron publicadas en la plataforma Honducompras 1, dando con esto por iniciado el formal proceso. Las empresas que manifestaron interés en el proceso de licitación fueron las siguientes: CORPORATE SOLUTIONS S. DE R. L. DE C. V. (CORPSOL) INGENIERIA TECNOLOGICA DE SISTEMAS, S. A. de C. V. INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. (ITG) **CONSIDERANDO:** Que mediante Memorándum No. DGA-SGP-IP-2104-2023, de fecha trece (13) de julio del año dos mil veintitrés (2023), se recibió la disponibilidad presupuestaria por la cantidad de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,660,000.00)**. **CONSIDERANDO:** Que El acto de Recepción y Apertura de ofertas en físico se llevó a cabo a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), en el lugar, fecha y hora indicados en la Enmienda No. 2 de fecha trece (13) de julio del año dos mil veintitrés (2023), según consta en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, recibándose ofertas en físico de las empresas: **INGENIERIA TECNOLOGICA**



DE SISTEMA, S.A DE C.V. (INTSIS) CORPORATE SOLUTIONS S. DE R.L. DE CV. (CORPSOL) Las empresas participantes presentaron su oferta de la siguiente manera:

No.	COMPAÑÍA OFERENTE	CARTA PROPUESTA FOLIO No.	LISTA DE PRECIOS FOLIO No.	DECLARACIÓN JURADA FOLIO No.	TOTAL No. FOLIO DE LA OFERTA	VALOR TOTAL OFERTA	GARANTÍA			NUMERO DE GARANTÍA FIANZA
							MONTO L.	VIGENCIA	ENTIDAD EMISORA	
1	INGENIERIA TECNOLÓGICA DE SISTEMAS, S.A. DE C.V. (INTSIS)	Folio 2 de los documentos económicos	Folio 3 de los documentos económicos	Folio 3 al 5 de la documentación legal	Documentación legal; 75 folios Documentación Económica; 5 folios Documentación Técnica; 10 folios Total de Folios: 90	Lote 1: L 1,703,924.53 Monto total: L 1,703,924.53	34,100.00	Fecha de emisión: 17 de julio de 2023	BAC CREDOMATIC	Cheque certificado 00001067
2	CORPORATE SOLUTIONS S. DE R.L. DE C.V. (CORPSOL)	7-9	5	13-16	61	Lote 1: L 1,464,637.13 Monto total: L 1,464,637.13	29,292.75	Desde: 10JUL2023 Hasta: 20NOV2023	SEGUROS CONTINENTAL	0101100251 012933

CONSIDERANDO: Que, en fecha diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), se procedió con el inicio de la revisión de la documentación legal de las ofertas y de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones en la sección IO-09.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL se determinó que las ofertas presentadas por las empresas participantes reúnen la documentación sustancial para la evaluación y análisis de ofertas, entre ellas: Carta Propuesta, Garantía de Mantenimiento de Oferta, Lista de Precios y Declaración Jurada de Prohibiciones e Inhabilidades, puntos que fueron corroborados en el Acta de Apertura de Ofertas. De la revisión de los documentos legales se resume el siguiente cuadro:

ASPECTO VERIFICABLE	INTSIS		CORPSOL	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
1. Oferta con el valor global incluyendo el impuesto sobre la venta, con la firma original del Representante Legal (NO SUBSANABLE) y autenticada por Notario Público competente (habilitado). (Utilizar el "Formulario de Presentación de Oferta", de la Sección IV-FORMULARIOS Y FORMATOS).	✓		✓	
2. Lista de Precios detallada con firma original por parte del Representante Legal. (NO SUBSANABLE). Autenticada por Notario Público competente (habilitado). (Utilizar el formato correspondiente de la Sección IV-FORMULARIOS Y FORMATOS).	✓		✓	
3. Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser presentada en original su monto será equivalente al dos por ciento (2%) del valor total ofertado (incluyendo el impuesto) y con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de apertura de ofertas (según el artículo No.99 Ley de Contratación del Estado), (NO SUBSANABLE). (Utilizar el formato correspondiente de la Sección IV FORMULARIOS Y FORMATOS).	✓		✓	
4. Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades. (Artículo No.15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, Decreto No.74-2001), firmado por el Representante legal de la empresa y debidamente autenticada por Notario Público. (Utilizar el formato correspondiente de la Sección IV-FORMULARIOS Y FORMATOS).	✓		✓	
5. Declaración Jurada de Integridad, firmado por el Representante legal de la empresa y debidamente autenticada por Notario Público. (Utilizar el formato correspondiente de la Sección IV-FORMULARIOS Y FORMATOS).	✓		✓	



ASPECTO VERIFICABLE	INTSIS		CORPSOL	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
6. Constancia de estar inscrito en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE, o en su defecto, constancia de estar en trámite.	✓		✓	
7. Copia de Escritura de Constitución y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil.	✓		✓	
8. Copia del poder del Representante Legal del oferente, debidamente inscrito en el Registro Mercantil. (cuando aplique)	✓		✓	
9. Copia de Permiso de Operación vigente, extendida por la municipalidad del domicilio legal del oferente.	✓		✓	
10. Copia de documentos personales del Representante Legal de la empresa (Documento Nacional de Identificación (DNI) y Registro Tributario Nacional (RTN).	✓		✓	
11. Copia del Registro Tributario Nacional de la empresa.	✓		✓	
12. Presentar un mínimo de dos (2) Constancias originales o copias autenticadas de aceptación de bienes similares y aceptación por sus clientes (deben ser diferentes clientes), de los últimos cinco (5) años, selladas y firmadas, en papel membretado de la empresa que lo emite. (En caso de ser emitidas por empresas o entidades extranjeras estas deberán ser apostilladas y traducidas al idioma español). (El Instituto de la Propiedad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las mismas).	✓		✓	
13. AUTENTICA de todos los documentos donde esté plasmada la firma del Representante Legal de la Empresa por Notario Público competente (habilitado), (Formulario de Presentación de Oferta, Lista de Precios, Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades, Declaración Jurada de Integridad y cualquier otro documento con firma del Representante Legal).	✓		✓	
14. Todos los documentos que se presenten en fotocopia deberán estar debidamente autenticados por Notario Público competente (habilitado). Observando lo dispuesto en el Reglamento del Código del Notariado artículo 39 "...por motivos de seguridad deberá colocar su media firma y sello en cada hoja de la copia que se autentica." y artículo. 40 párrafo último "Sin embargo no podrán autenticarse firmas y fotocopias de documentos en un mismo certificado".	✓		✓	

CONCLUSIONES LEGALES. Como resultado de la evaluación legal la Comisión de Licitaciones del Instituto de la Propiedad concluye que: La empresa **CORPORATE SOLUTIONS S. DE R.L. DE C.V. (CORPSOL)**, CUMPLE con el análisis y requisitos legales establecidos en las bases de la Licitación. La empresa **INGENIERIA TENOLOGICA DE SISTEMAS, S.A. DE C.V. (INTSIS)**, CUMPLE con el análisis y requisitos legales establecidos en las bases de la Licitación. **CONSIDERANDO:** Que, en fecha cuatro (04) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), se inició la evaluación de la documentación financiera, como resultado de la revisión de los documentos financieros, se resume lo siguiente:

No.	REQUERIMIENTOS	INTSIS			CORPSOL		
		CUMPLE	NO CUMPLE	SUBSANAR	CUMPLE	NO CUMPLE	SUBSANAR
1	Documentos probatorios de acceso inmediato a dinero en efectivo por al menos el cinco (5%) del valor total ofertado, pueden ser evidencias de montos depositados en caja y bancos, constancias de: <ul style="list-style-type: none"> Constancia de Créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias nacionales o 	✓			✓		



No.	REQUERIMIENTOS	INTSIS			CORPSOL		
		CUMPLE	NO CUMPLE	SUBSANAR	CUMPLE	NO CUMPLE	SUBSANAR
	extranjeras, créditos comerciales.						

CONCLUSIÓN FINANCIERA. Como resultado de la evaluación financiera la Comisión de Evaluación de Licitaciones del Instituto de la Propiedad concluyó que: La empresa CORPORATE SOLUTIONS S. DE R.L. DE C.V. (CORPSOL), CUMPLE con el análisis y requisitos financieros establecidos en las bases de la Licitación. La empresa INGENIERIA TENOLOGICA DE SISTEMAS, S.A. DE C.V. (INTSIS), CUMPLE, con el análisis y requisitos financieros establecidos en las bases de la Licitación. **CONSIDERANDO:** Que, continuando con el proceso de evaluación el Comité Técnico emitió el informe de evaluación en fecha treinta y uno (31) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), mismo que se resume de la siguiente manera:

Ítem	Característica	COLUMNA "A" Especificaciones técnicas requeridas por el Instituto de la Propiedad	INGENIERIA TECNOLÓGICA DE SISTEMAS, S.A. DE C.V. (INTSIS)			CORPORATE SOLUTIONS S. DE R.L. DE C.V. (CORPSOL)		
			Cumple	No Cumple	Aclarar	cumple	No Cumple	Aclarar
1	Suscripción de licenciamiento	Suit Adobe		X		X		
2	Versión Licencia	Actual	X			X		
3	Número de Licencia	EEC25BA4912A7448F5DA		X		X		
4	Cantidad de Licencias	50	X			X		
5	Licenciamiento a Nombre de:	Instituto de la Propiedad	X			X		
6	Correo Electrónico que deberá ser enviado los accesos administrativos	licencias@ip.gob.hn	X			X		
7	Fecha de Vencimiento	9 de agosto del 2022	X			X		
8	Fecha de Renovación	9 de agosto del 2023	X			X		
9	Tiempo de Suscripción de Licencia	12 meses	X			X		
10	Soporte Técnico Requerido	Soporte Local por 12 meses (24/7)		X		X		



CONCLUSIÓN TÉCNICA: En fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil veintitrés (2023), se recibió en el Departamento de Adquisiciones el Informe Final Técnico, emitido por el Comité Técnico, que se resume a continuación: Como resultado del

informe del Comité Técnico, se concluyó que: La empresa **INGENIERIA TENOLOGICA DE SISTEMAS, S.A. DE C.V. (INTSIS)**, NO CUMPLE, con los requisitos técnicos establecidos en las bases de la Licitación. La empresa **CORPORATE SOLUTIONS S. DE R.L. DE C.V. (CORPSOL)**, CUMPLE con los requisitos técnicos establecidos en las bases de la Licitación. **CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones IO-11 párrafo último "Los Oferentes deberán cotizar el 100% de las cantidades e ítem solicitados". En esta etapa del proceso solo serán evaluadas las empresas que cumplieron con los requisitos legales, técnicos y financieros. La empresa **CORPORATE SOLUTION S DE R.L. DE C.V. (CORPSOL)**, presentó su oferta económica por un monto total de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L 1,464,637.13)**, con impuestos incluidos. La oferta presentada por La empresa **CORPORATE SOLUTION S DE R.L. DE C.V. (CORPSOL)**, no presenta errores aritméticos y está dentro del presupuesto disponible para este proceso, en tal sentido se concluye que la empresa cumple con la evaluación económica. Resumen de la Evaluación:

EMPRESA	EVALUACIÓN LEGAL		EVALUACIÓN FINANCIERA		EVALUACIÓN TECNICA		EVALUACIÓN ECONOMICA	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
INTSIS	✓		✓			✓	✓	
CORPSOL	✓		✓		✓		✓	

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Evaluación de Licitaciones del Instituto de la Propiedad, después de la evaluación legal, financiera, técnica y económica con fundamento legal en los Artículos siguientes 33, 39, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 53, 100, 117, 125, 126, 127, 136 y 137 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado la SECCION I - INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES (IO) No 09, 11, 12 y 13 del Pliego de Condiciones que rigen este Proceso de Licitación. **RECOMENDÓ: 1. Adjudicar** a la empresa **CORPORATE SOLUTIONS S. DE R.L. DE C.V. (CORPSOL)** el **LOTE No. 1: Renovación Anual de Suscripción de (50) Licencias de Suit Adobe**, por un monto total evaluado de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L**



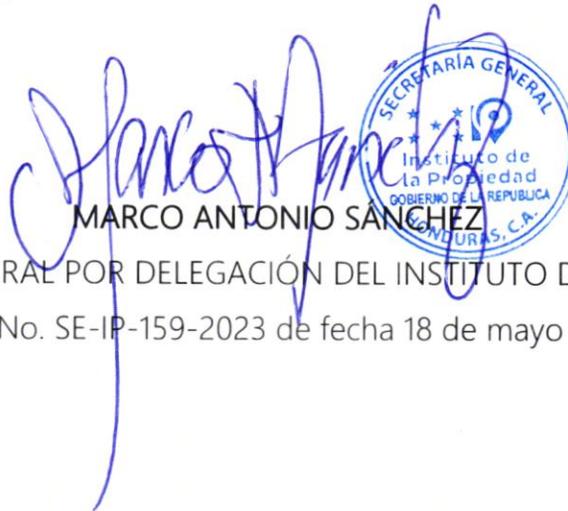
1,464,637.13), valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas. 2. Declarar inadmisibles la oferta presentada por la empresa **INGENIERIA TENOLOGICA DE SISTEMAS, S.A. DE C.V. (INTSIS)**, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Artículo No. 131 literal "j" del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por no cumplir con los requisitos técnicos solicitados en los pliegos de licitación. 3. Declarar **Desierto** el "LOTE No. 2: Suscripción anual de Licencia Manage Engine Standard (4) Oficinas regionales de Catastro IP" y el "LOTE No. 3: Licenciamiento Civil 3D (1)" en virtud que no se recibieron ofertas para estos lotes e iniciar un nuevo proceso de compra, tomando en consideración los montos exigibles para aplicar la modalidad que corresponda según con los umbrales establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. 4. En caso de que no se pudiera formalizar la contratación con la empresa antes mencionada, se recomienda iniciar un nuevo proceso de licitación en virtud que no hay más ofertas que evaluar, esto de conformidad con el artículo 136, inciso "d" del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO:** Que mediante el artículo 4 del Decreto 82-2004 del 28 de mayo del 2004, contentivo de la Ley de Propiedad, se creó el Instituto de la Propiedad como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República, atribuyéndole personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionando con independencia técnica, administrativa y financiera. **CONSIDERANDO:** Que mediante el artículo 8 de la Ley de Propiedad, se creó el Consejo Directivo como órgano de decisión y dirección superior del Instituto de la Propiedad y de conformidad a lo dispuesto en su artículo 10, se le confieren atribuciones y facultades, que, entre otras, se encuentra la de delegar en el Secretario Ejecutivo y en los Directores Generales atribuciones para el cumplimiento de sus funciones. **CONSIDERANDO:** Que al tenor de lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley de Contratación del Estado, el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, mediante Acuerdo No. CD-IP-004-2022, delegó en el Secretario Ejecutivo la facultad de aprobar y adjudicar las Licitaciones y otros procesos de contratación de acuerdo con la Ley de Contratación del Estado hasta un monto de diez millones de Lempiras (L. 10,000,00000); en caso de un monto superior, deberá ser adjudicado por el Consejo Directivo. Delegación que fue ratificada mediante Acuerdo No. CD-IP-002-2023 de fecha 9 de febrero del 2023.



CONSIDERANDO: Que la Ley de Propiedad establece que el Secretario Ejecutivo tiene entre sus funciones: orientar, dirigir, coordinar, supervisar, controlar y facilitar la gestión administrativa del Instituto de la Propiedad; asimismo firmar *actos*, contratos y convenios en las áreas de su competencia, entre otras. **CONSIDERANDO:** Que las Disposiciones de Presupuesto vigentes para el presente año dos mil veintitrés (2023), señalan en su artículo 84, que para los efectos de aplicación de los artículos 360 de la Constitución de la República y el Artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables, se establece los montos exigibles para licitaciones, concursos o cotizaciones, detallándose que, para el suministro de Bienes y Servicios de L 1,000,000.00 en adelante, se realizará mediante el proceso de Licitación Pública, por lo que verificados los valores en el presente proceso de licitación se constata que se cumplieron con todos los requisitos exigidos en las disposiciones que regulan las contrataciones del Estado. **POR TANTO:** Con fundamento en los artículos: 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 2, 43, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 4, 5, 23, 24, 25, 26 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; 5, párrafo segundo, 1, 6, 7, 11, 12, 46, 47, 48, 50, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 53, 100, 117, 119, 120, 125, 126, 127, 131, 132 y 137 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; IAO 37.1, 38.1 y 39.1 y Sección II Datos de la Licitación DDL 36.6 y 41.1 del Pliego de Condiciones que rigen el presente proceso; 3, 24, 25, 26 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos; 4, 5, 6, 8, 10 y 11 de la Ley de la Propiedad, y el Acuerdo No. CD-IP-002-2023 emitido por el Consejo Directivo en fecha nueve (9) de febrero del año dos mil veintitrés (2023). **RESUELVE:** **PRIMERO: ADJUDICAR** a la empresa CORPORATE SOLUTIONS S. DE R.L. DE C.V. (CORPSOL) el LOTE No. 1: Renovación Anual de Suscripción de (50) Licencias de Suit Adobe, por un monto total evaluado de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L 1,464,637.13), valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas. **SEGUNDO: DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la empresa INGENIERIA TENOLOGICA DE SISTEMAS, S.A. DE C.V. (INTSIS), lo anterior con fundamento a lo establecido en el Artículo No. 131 literal "j" del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por



no cumplir con los requisitos técnicos solicitados en los pliegos de licitación. **TERCERO:** DECLARAR DESIERTO el "LOTE No. 2: Suscripción anual de Licencia Manage Engine Standard (4) Oficinas regionales de Catastro IP" y el "LOTE No. 3: Licenciamiento Civil 3D (1)" en virtud que no se recibieron ofertas para estos lotes e iniciar un nuevo proceso de compra, tomando en consideración los montos exigibles para aplicar la modalidad que corresponda según con los umbrales establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. **CUARTO:** En caso de que no se pudiera formalizar la contratación con la empresa antes mencionada, se recomienda iniciar un nuevo proceso de licitación en virtud que no hay más ofertas que evaluar, esto de conformidad con el artículo 136, inciso "d" del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **QUINTO:** Se instruye a la Dirección General Administrativa y al Departamento de Adquisiciones de este Instituto darle cumplimiento a la presente resolución conforme los procedimientos administrativos legales vigentes. **NOTIFÍQUESE.** (F Y S) LUCY IRACEMA SALGADO SUÁREZ SECRETARIA EJECUTIVA (F Y S) ABOG. MARCO ANTONIO SANCHEZ SECRETARIO GENERAL POR DELEGACIÓN DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, Para constancia y los fines correspondientes se firma la presente certificación a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).



MARCO ANTONIO SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL POR DELEGACIÓN DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
(Acuerdo No. SE-IP-159-2023 de fecha 18 de mayo de 2023)